005,081

Articulus. por capitales Keendos. Escudos.

005,081





ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, ordenes y anuncies que hayan de in-sertarse en los Bolerines Oriciales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por uyo conducto se pa-sarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITURIAL

Salution Publish. - Gastos cultigatorios.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto la que sean á instancie de parte no pobre, se insertarán que sean a instanción de purior en un noto concer-niente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cadalínea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. señor: La Reina (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 5 del actual, ha tenido à bien disponer que el servicio de cubricion que deben hacer los caballos sementales del Estado en el próximo año de 1867 sea sin retribucion alguna por parte de los dueños de las yeguas que se presenten en los depósitos ó paradas establecidas al efecto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1866. — Valencia. — Senor Director general de Caballería.

Exemo. señor: La Reina (Q. D. G.), aprobando la propuesta reglamentaria que V. E. dirigió à este Ministerio en 11 del actual, se ha dignado conferir á don Antonio Causa y Surga, Teniente del regimiento coraceros de la Reina, el empleo de Capitan de Caballería con destino à la Plana mayor del de la Princesa, segundo de Húsares, vacante por retiro en fin de noviembre último, de don José Trechuelo y Vida; debiendo ser puesto desde luego el interesado en posesion de su nuevo empleo interin se le espide el Real despache.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos anos. Madrid 22 de diciembre de 1866.-Valencia.-Sr. Director general de Caballeria.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de la carta Jocumentada de V. E., núm. 492, fecha 5 de julio último, en que da cuenta de las observaciones hechas por los comerciantes chinos á las reglas puestas provisionalmente en práctica por ese Gobirno superior civil para sujetar à los mismos en sus operaciones de comercio al por mayor à las formatidades que establece el Código de Comercio; S. M. ha tenido á bien disponér se esté à lo mandado en la resolucion definitiva sobre el particular que tuvo, esecto por Real orden de 6 de julio del corriente ano, y aprobar la modificacion establecida por V. E. á su decreto de 1.º de diciembre de 1865 en cuanto á la suspension de las penas y correcciones en él consignadas, hasta el cúmplase de la citada Real órden de 6 de julio de 1866.

De la de S. M. lo digo à V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dies guarde à V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1856.-Castro. -Sr. Gobernador superior civil de las Islas Filipinas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion.-Negociado 3.º-Número 404.

El Exemo. senor Ministro de la Gobernacion con fecha 15 de noviembre último, me comunica la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se recomiende à V. S. para que à su vez lo hága á los Ayuntamientos de esa provincia, la adquisicion de la obra titulada La Luz de la Infancia, cuyo importe se abonará como gasto voluctario en los presupuestos municipales.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Madrid 27 de noviembre de 1866.

befall isly opens wasted

de los Ayontamientos.

El Gobernador, Cárlos Marfori.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º—Núme-ro 4503.

En el distrito municipal de Aravaca ha sido hallado un buey de las señas siguientes: castaño claro; bociblanco; corniabierto; edad seis años; cola larga.

Lo que se anuncia en este Boletin Oficial para que llegue à noticia de su dueño. Madrid 28 de diciembre de 1866.

El Gobernador, Cárlos Marfori.

Negociado 2.º-Número 1647.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura del súbdito portugués Joaquin Lucio de Figueireda, dando cuenta del resultado á este Gobierno de provincia.

Madrid 27 de diciembre de 1866. El Gobernador, Cárlos Marfori.

Seccion de Gobierno.-Negociado 4.º-Número 4520.

En la tarde del 28 del actual, fué encontrado en la Plaza Mayor, un bolsillo con varias monedas. La persona à quien se le haya estraviado, podrá reclamarlo al Inspector de vigilancia del distrito de la Audiencia, el que lo entregará prévia la justificacion de su pertenencia.

Madrid 31 de diciembre de 1866.

El Gobernador, Carlos Marfori.

En la Plaza Mayor de esta córte, fué encontrada una faltriquera con cinco llaves y varias monedas. Lo que se anuncia en este diario oficial, para que llegue á noticia del dueño de dichos efectos, el que podrá reclamarlos ante el señor Inspector de vigilancia del distrito de la Audiencia, en cuyo poder se encuentran.

Madrid 31 de diciembre de 1866.

El Gobernador, Cárlos Marfori.

En el sorteo celebrado el 22 del actual para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriolas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Teresa Pey y Lluch, hija de don Antonio, Miliciano nacional de Reus.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue à noticia de la interesada.

Madrid 31 de diciembre de 1866.

elareDerlightentnott gell Gobernador, Carlos Marfori. Material de estas Comisio

Seccion de Gobierno.—Negociado 2 º-Númo ob goals ro 1658.

es un los Arquilector

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de un sugeto cuyas senas se espresan à continuacion, el cual conduce dos machos mulares, robados, y caso de ser habido deberá remitirse con las seguridades convenientes à disposicion del señor Gobernador de la provincia de Segovia, dándome conocimiento del resultado:

Señas.

Edad de 44 à 46 años, alto, grueso, abultado de cara, nariz gruesa y buen color: viste chaqueton de paño de color de pasa á cuadros, pantalon de gró remontado con rayas, chaleco y sombrero hongo, negro.

Madrid 29 de diciembre de 1836. calmad sol en go Cárlos Marfori.

puentes y ponton

Seccion de Gobierno. Negociado 2.º - Númebegoing research 1618

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de un hombre desconocido que el dia 12 del actual hirió á Angel de Prada en la carretera de Estremadura, dirigiéndose despues hacia la Real Casa de Campo.

Sus señas son: estatura regular; algo grueso; tuerto del ojo izquierdo, vestido con pantalon de paño negro, chaqueton, alpargatas cerradas blancas y gorra de paño negro con visera.

Madrid 27 de diciembre de 1866

h mornitizacion d

an somelim dale hi

bat oblitte ob "t as ound

Bl Gobernador, Cárlos Marfori.

	ADURIA DE LOS FONDOS D	EL PRESUPU	ESTO PROV	Wald a	Articulos.		Artículos. Escudos.	Total por capitulos. Escudos.	por secciones, Escudos,
Mes de enero del año economico de 1866 à 1867. Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.						Obligaciones ó contratos cele- brados con la debida auteri- zacion			
Artículos.	Seccion primera.—Gastos obligatorios.	Artículos.	Total por capítulos.	Total por secciones.	32	CAPITULO V.—Instruccion pública.	A make and a more of the control of		egaro es es esco es
Articulos.	CAPITULO I. — Administra-	Escudos.	Escudos.	Escados.		Junta previncial del ramo, per- sonal y material	180,300	in the second	180,300
off days	Personal de la Diputacion y Consejo provincial Idem de la Comision de exá- men de cuentas municipa-	2.670	вовирное во	AS, ESCEPTO :	apos Los	abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza Subvencion ó suplemento que	1080146	ADORTORE	Am Rocca:
organia, ad Statem i ale Spane (19 par Statem (18 par Spane (19 par	les y de Pósitos		ntrillo, 19 re. g the sames as obsines de de esta capital arredel compo	tal, Heyado f the s. 36 el triments s en bindrid en 89, belo — Fuera	-Ru esta car (4 rs. al tis o ag. 6 couns blos. upprers	abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros	aleu eus larren star se hen do z r uyo conddon cacionache per	Miles y asonino Miles y asonino L'espandino, pe L'espandino, pe	Las layer. Fortune da Re aldrets Politic Aurin e los Vi
meriodica	provinciales			etti isb stratisti	raises Entlan	mal de Maestras	19882	alminah bah	estro testa
2.*	Sueldos del Archivero y del De- positario de fondos provincia- les.	532,800	glolgum of	5.619,461	- Volume	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Acade-	CETON	12 A93	MAT.
1.5.	Idem de los empleados y de- pendientes de las Comisiones especiales		d rough one. d sole anne:	galentes: call galentes: cal pioblecto; o l	np) 7.0isili	mia de Bellas Artes Biblioteca provincial	MONG DENSI	0110 311	AT COLOR
4.°	Sueldos de los Arquitectos pro- vinciales y de sus delinean- tes.		Hegyîs û norîk de diciombro	cial para que Vialita de Madrid 28	evisido a	CAPITULO VI.—Beneficencia. Atenciones de la Junta provin- cial.	and Oste	operation of the Edel	t el le e
5.° 	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales Idem de empleados del ramo de Montes con arreglo á la	1201761	ofråD ami/.— I ob	Negoon	onalmente aperior ci- en sus ope-	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospi-	Rimai Jeel J dayedad on s	len) on to ede chice also bind.	Dias ganda confituati u Imperlanti
lando de la quyus se- u, el cual	ley de	fildes de esta demás depen- caclicacio las	onde los pu	Jos: Alcal ressincta, Ga didnes de va	65 0 10 (87 65 0 5.%)	Idem id. id. de las casas de Misericordia. Idem id. id. de las casas de	14.000	r.i pg oils	14.000
2.°	Gastos de quintas	ninproteinin	the character was the same	nos ettences Reptura del	on 6.° and	Expósitos	(O. B.C.)	angunia.	- John
-000 5. m	Idem de impresion y publica- cion del Boletin Oficial. Idem de elecciones de Diputa- dos provinciales.	749 2000 700	ge Gobierao le grefembri Err Chrisos	72 highed	E. a sure by 1805 en s penak vi	Huérfanos y Desamparados. CAPITULO VII.— Correccion pública.	ropressio por S det actual He el actvi-	n den in de Challerio es La challento es	onscormándis V. II. A asto ha tantán A. I
5.°	Idem de calamidades públicas. CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.	mariori. -ami/ Nama-	огно.—Угдос	Section de Gori	15 nland 13 bl. 2.0	Gastos de cárceles	en hacer'ha saudo en el a retribucion	obi dop Soja Di ka idi Is 1807 son Si	clo de cume caballos, esta prévinsa en e
-up gmid i natab de bi ear -à ca	Personal de las obras de repa- racion de los caminos, bar- cas, puentes y pontones no	ollisled au /	ro 1520. dei 36 dei 1 Piaza Mayor	contrado en la	E, para su ondicutes. anos: Mas	The state of the s	accos vio . ha lea depósitos ecto.	production po	o parada por ga Pograficio de Portos por parada
p Produces or 1000 line 1008	comprendidos en el plan ge- neral del Gobierno Material para estas obras	sona a quera a reolamario lei distrito del	priedo, pod vegificacia	con varius moi sõ le haya esti al Inspector de	Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	i V. dispera icalicated tos at thatrid 20		De Rest ûs: su conoclasies gasclö'g y, B
e a ploba o destruiro destruiros de	Personal de las obras de con- servacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo	yeqia. le 1466	de sy gerta o disjembre	ila Autionelaj ta judifikacio b Radrid ST d	,no	Seccion segunda.—Gastos voluntarios.	leocia, — Son salleria:	A Committee of the control of the co	le didicialism nor Director
2.0	Material para las mismas obras. Gastos de construccion, reparación y conservacion de las		PAD I		MADBIOL	CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Estable- cimientos.	(Q, D, G); Samontaria	and the second second second second	Exeme. 63 a
A december a, de celta a depen- leran A la	travesías de las carreteras comprendidas en el plan ge- neral del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pa- se de 8000 almas.	a con class que se anha- t que llegae i	a - faltriquer moneilas: Lo o oficial, pa	llaves y varias cla en este disci	Unico.	nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	aferir 6 dou ferto del re- dina, el em-	n dignedo id y Surga, Tu ecos die la L	pe V. B. du Hi sendil et Unique Carlo Wanto norte
3.°	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	le Audicabia,	los igilio el le el distrito de:	noticio del dant podrà rediamir de vigilancia d	aiguente: no à bien acu que à	CAPITULO II.—Carreteras.	cia con dos- e la Prince- vacente pur	blob syram.	e o de Lander do de la Plante s. segmble d
tion of the control o	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.		diciembre	en cayo poler Madrid 54 d	antos de la obra ento cu-	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan ge- neral del Gobierno.	i, debiagde Letriage en	nille ogsal of	30.000
1.0	Contribuciones que correspon	indiana au e Se del deluat	le obindelse	La el sorteo	10 5 5 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	no forman parte del plan ge- neral del Gobierno.	30.000/	despiseble.	ns had ded
2.*	den à los bienes de la pro vincia. Pensiones concedidas legal- mente.	a hueriouss	ada, pilo A la	para alfjudica concedido en c de militares y p	iovincia.	i at Julia van en 72 bististi	nsignientes. s coos da. b. Valen-		i filmalia ent
3.°	Intereses y amortizacion de empréstito de 6 millones apro bado en 1.º de abril de 1862	fello premio	ren angited by y Lidel,	pana, his cabilic	Unico.	Subvenciones para auxiliar la	- de Caba-	La Series 1015	The National Control of the Control

Artículos.	a por Rual orden de 17 dusgo s un filleto, 1. La liscopilacion del IV sea resumen teorica-practi	Articulos. Escudos.	Total por capítulos. Escudos.	por secciones. Escudos.
do labil	CAPITULO IV Otros gastos.	production	and mon an	rice y discour
Unico.	Cantidades destinadas á obje- tos de interés provincial	200	ur comocha par es stell-emes	200
te, 56 ayor, 50, que sica idera, con mismo a	SECCION TERCERA.—Gastos adicionales. CAPITULO UNICO.—Resultas por adicion de ejercicios cer- rados.	mbre de 1808 2: 2:	inger e. Dog diele e. Juse Pen	udinth & mi predign & Ashi & 125-
1.0	Obligaciones pendientes de pa- go en 30 de setiembre de 186 , procedentes del pre- supuesto anterior Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos	aza do médica la, dotada con	Gañada. acante la pr ar le asta vi autos, 2000	Se halla escujano lita encos vi. *
un vertini	anteriores. Total	generaly 4.0 Å.	ar summasan un sub urang utanjan in obum c y summasan	55.348,761

Sesion de 18 de diciembre de 1866.-El Consejo aprobó la anterior distribucion de fondes. — Madrid 27 de diciembre de 1866. — El Gobernador, Marfori. — — El Oficial mayor Contador, Camilo Pozzi Genton. — El Depositario, José Lopez Cordon.

esta provincia.

Hago saber: Que por comision del Exemo. Sr. Gobernador civil de la misma, y para los efectos del Real decreto de 22 de diciembre de 1857, me hallo formando diligencias en averiguacion de los servicios humanitarios prestados en la mañana del 22 de junio último, por el profesor de cirujia don Cesáreo Sanz y otros vecinos de la carle del Rio, al establecer un hospital de sangre en la casa núm. 9 de la misma calle, donde fueron recogidos y curados algunos heridos.

En cumplimiento del art. 5.º del Reglamento de 50 de diciembre de 1857, para poner en ejecucion el mencionado Real decreto de 22 del mismo, se anuncia al público, á fin de que las personas que tengan conocimiento de los hechos y quieran esclarecerlos en cualquier sentido, se presenten á manifestarlo ante el infrascrito fiscal, que vive calle de la Luna, núm. 36, en el término de quince dias desde la insercion de este anuncio en los periódicos

Madrid 28 de diciembre de 1866. -El Fiscal, Cayetano Manrique.

Don Manuel Martinez, Oficial segundo de la Secretaria de la Exema. Junta provincial de Beneficencia.

Hago saber: Que de órden del escelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, me hallo instruyendo, como Fiscal, espediente en averiguacion de los servicios que en favor de la humanidad doliente haya prestado el señor don José Ocaña, licenciado en Medicina y cirujía, vecino de esta córte, en el distrito de la Audiencia y barrio de Juanelo, durante la última invasion del cólera, á fin de apreciar si ha contraido mérito para ingresar en la Orden civil de Beneficencia. Por lo tanto y con arreglo à lo prescrito en el art. 5.º del reglamento de 30 de diciembre de 1857, he declarado por providencia de 17 del corriente abierta sumaria informacion por término de 15 dias, respecto á los servicios que se indican; y en su consecuencia, invito por medio de este edicto á todas las personas que

Don Cayetano Manrique, Consejero de [teniendo conocimiento de ellos, los quieran declarar en pró ó en contra, à que se presenten durante dicho plazo, desde la una á las tres de la tarde de los dias no feriados, en mi despacho, sito en la casa Gobierno civil de la provincia y Secretaria de la Exema. Junta provincial de Beneficencia, para verificarlo segun les conste. Installa ... ninstange

Dado en Madrid á 21 de diciembre de 1866 .-- Manuel Martinez. -- Por su mandado, Mateo Perez.

SECCION. QUINTA

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID. de 1855 al 65, a 40 rs. temo, 80

Ignorándose el paradero del señor don José María Sevilla y Leon, Marqués de Negron, ó sus herederos, se les cita por el presente anuncio para que por si, ó por medio de apoderado, se presenten en esta Administracion de Hacienda pública, á fin de enterarles de un asunto que les pertenece; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de diciembre de 1866.-El Administrador, José Rivero. vacches, con lactuaign de la inteva l'

Promise with quaking par day his

do juntorento comentado, un torno, 8.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á doňa Angela Eduvigis y Martinez, viuda de don Manuel José Pardo y Soler, contador que fué de Hospitales de esta córte, ó á sus herederos, para que por si ó por medio de apoderado se presenten en esta Administracion de Hacienda pública, para enterarles de un asunto que les interesa; apercibidos que de no verificarlo les pararà el perjuicio que hava lugar.

Madrid 20 de diciembre de 1866 .- El Administrador, José Rivero. per nonstitugen la legislichen que rige

o receste opsiech design et also 1826.

liasti la managara de la lasti

Regionarnio de sirvientes, aprebado

SESTA SECCION.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Pliego de condiciones bajo las que la escelentí-sima Junta provincial de Beneficencia, saca á pública subasta el suministro de 2600 varas de bayeta para el Hospicio de esta córte.

1.ª El contratista se obliga á entregar en dicho establecimiento 2600 varas de bayeta igual á la muestra que estará de manifiesto en la Secretaria hasta la vispera del dia de la subasta.

12. La entrega se verificará dentro de los ocho dias siguientes al en que se comunique al contratista la aprobacion del remate.

5.ª Servirá de tipo para la subasta el precio de 12 reales la vara de dicho género, no admitiéndose ninguna propesicion que esceda del mismo.

4. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes al modelo adjunto. En el caso de que resultasen dos ó mas iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el señor Presidente se sirva determinar.

5.4 Para tomar parte en la subasta, deberán acompañar á sus proposiciones los licitadores el documento que acredite la consignacion en la Coja general de Depósitos de la cantidad de 312 escudos. Las cartas de depósito serán devueltas á los licitadores terminada que sea la subasta, escepto la del mejor postor que quedará retenida en poder de la escelentisima Junta, hasta que recaiga en el remate la aprobación del Exemo. señor Gobernador civil de la provincia. Luego que esto se verifique, el contratista aumentará dicho depósito, con el carácter de definitivo hasta la cantidad de 624 escudos, entregándosele la carta provisional tan pronto como reciba la Exema. Junta el documento definitivo.

6. En el caso de que el contratista falte à este pliego de condiciones, la Junta adquirirá el referido género, siendo de cuenta de aquel el abono de la diferencia de precio que resulte, y cualquiera otro dano ó perjuicio que se le origine, en cuya virtud se hará uso del depósito, sin perjuicio de hacer efectiva su responsabilidad, con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de 20 y 26 de setiembre de 1865.

7. El pago de las 2600 varas de bayeta se verificará en el Establecimiento una vez recibidos los géneros.

8. La subasta no tendrá efecto sin la aprobacion del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia.

9.ª Los gastos de escritura y remate. será de cuenta del contratista.

10. La subasta tendrá lugar el dia 23 de enero próximo á las dos de la tarde en el Gobierno civil de la provincia. bajola Presidencia del Exemo. Sr. Gobernador ó persona que se sirva delegar.

Madrid 24 de diciembre de 1866.-El Secretario. citada corporaçãos dentes

Modelo de proposicion. Rolla Lauto

D. N. N..... vecino de..... que vive... enterado del anuncio publicado por la Excma, Junta provincial de Beneficencia para la subasta de 2600 varas de bayeta,

con destino al Hospicio de esta córte, se ofrece à hacer este suministro con sujecion al pliego de condiciones aprobado al precio de..... cada vara. A al ob oped

(Fecha y firma del proponente).

FROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

En los autos pendientes ante la excelentísima Sala segunda y Escribanía de Cámara de don Juan Diego Martinez, entre doña Josefa Alvarez del Manzano. demandante, y don Gabriel Ballesteros, demandado, sobre desahucio del cuarto entresuelo, núm. 2, de la casa sita en la plazuela de la Paja, núm. 8, se proveyó en 27 de octubre último, por la propia Sala, el auto siguiente:

«Librese orden al Juez de primera instancia, que ha conocido de estos autos, para que requiera á don Gabriel Ballesteros, que en el acto del requerimiento nombre Abogado que le defienda en los mismos, bajo apercibimiento, de que no haciéndolo, se declarará desierta la apelacion con las costas; y devuelta que sea la órden cumplimentada, vuélvase à dar cuenta.

Librada la órden, se devolvió con las diligencias de no haberse podido practicar la notificacion por ignorarse su paradero, y dada cuenta á la misma Sala, ha mandado se notifique á don Gabriel Ballesteros el citado Real auto por medio de los periódicos oficiales para que surta los efectos legales y le pare à aquel el perjuicio correspondiente.

Madrid 29 de diciembre de 1866.-Por habilitacion, Santos Gancedo.

1068.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Dionisio Silva Villaronte, auditor de Guerra y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se hace saber por medio del presente, que en junta general de acreedores del concurso de don Miguel Antonio de Aguirrezabala, celebrada el dia doce de actual, han sido elegidos síndicos por mayoría de votos los licenciados don Angel Ramon Herreros y don Joaquin Riuz de Cañabate, á quienes se ha mandado se les dé à reconocer donde fuere necesario.

Lo que se hace notorio, á fin de que cualquier cantidad ó documento de crédito que resulte en favor del concurso la entreguen á los Síndicos del mismo.

Madrid 19 de diciembre de 1866 .-El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, como encargado de la vacante de don Bernardo Diaz de Antoñana, se hace saber: Que no habiendo tenido efecto el remate señalado para el dia 21 del actual diciembre, de diferentes muebles, como son: espejos, relojes de sobremesa, sillerías y otros objetos de casa, tasados en la cantidad de 5454 reales, se ha señalado de nuevo para el remate de dichos efectos el dia 10 de

enero del año próximo venidero, á la una de su tarde, en el local del referido Juzgado de la Universidad, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz.

Lo que se anuncia para conocímiento de los que quieran interesarse en su ad-

Madrid 28 de diciembre de 1866.— Manuel Saez Hernandez.—1066.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, sustituto del doctor Garcia Sancha, se hace saber: Que por parte de don Baltasar Moreno y Gonzalez, como marido de doña María Fernandez Pelaez, dueña de la casa sita en esta córte y su calle titulada Carrera de San Gerónimo, núm. 2. antiguo, 58 nuevo y 32 novisimo de la manzana 218, se ha interpuesto demanda para que se declare cancelada la obligacion al pago de 20.000 rs. que constituyó don Manuel Fernandez à favor de don Tomás Pastrana y su mujer doña Luisa de Madrid, con hipoteca de la mitad de la casa referida, por escritura que formalizó en 1.º de julio de 1824, ante don Custodio Enrique, Escribano que fué de S. M., y principal de Guerra de esta plaza, fundándose en hallarse satisfecha la mencionada obligacion, segun recibos puestos á continuacion de la primera copia de la misma, presentada con dicha demanda.

Y en su consecuencia, se cita, llama y emplaza por segunda vez al don Tomás Pastrana y doña Luisa de Madrid; su mujer, y en su defecto ó por defuncion de la misma, à sus herederos y sucesores, cuyo paradero se ignora, para que dentro de cinco dias improrogables, comparezcan en dicho Juzgado à contestar la demanda referida, bajo apercibimiento de que no verificándolo se les declarará en rebeldía y entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado.

Madrid 28 de diciembre de 1866.— M. Saez Hernandez. 1067.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero:

Don Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente, tercero y último edic-

Por el presente, tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, á Rafaél Quirós Bustamante, natural de Olmedilla, provincia de Cuenca, casado, tratante en caballerías, de 54 á 35 años, y José Quirós Santiago, natural de Orcajada, partido judicial de Huete, casado, de oficio chalán, de 58 años, para que comparezean á responder á los cargos que les resulten en la causa que se sigue contra los mismos y otros por lesiones, bajo apercibimiento de que se procederá contra ellos en rebeldía y á lo que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 20 de diciembre de 1866.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por mandado de S. S., José Maria Busá.

cante de don Hernando Discodo M

Juzgado de primera instancia del partido del Barco de Avila.

Don Manuel San Roman, Juez de primera instancia del Barco de Avila.

Hace saber: Que en la noche del 3 del actual, ha sido hurtada á Eusebio Iz quierdo, vecino del Lozar, una cerda merina, altura regular, edad año y medio, de peso de 7 á 7 1/2 arrobas, sin otra señal particular

Cuyas señas he acordado, por providencia de ayer, se inserten en el Boletin Oficial de esta provincia, á fin de que por los Alcaldes de los pueblos de la misma y demás dependientes de la autoridad, se practiquen diligencias en busca de dicha cerda, y para que en el caso de ser habida la remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre.

Dado en el Barco à 19 de diciembre de 1866.—Manuel San Roman.—Por su mandado, Juan Sanchez de las Matas.

landea of AYUNTAMIENTOS.

ilebrement, idel

Alcallía constitucional de Galapagar.

En virtud de órden del escelentisimo señor Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino, se vá á proceder á la aclaración de todas las servidambres pecuarias que cruzan por el término de esta villa, cuya operación dará principio en el sitio llamado Puente Nuevo, á las once de la mañana del dia 10 de enero próximo venidero, y continuándose en los siguientes.

Lo que se hace saber al público para que los propietarios lindantes concurran al acto provistos de los títulos de propiedad de sus fincas en que apoyen sus solicitudes, en la inteligencia de que sin ellos no serán atendidas.

Galapagar 23 de diciembre de 1866. —El Alcalde constitucional, Sebastian Greciano.

Alcaldia constitucional de Alcobendas.

En la villa de Alcobendas, distante tres leguas de la capital, situada en la carretera de Francia, compuesta de 340 vecinos, se halla vacante la plaza de médico cirujano titular por solo la asistencia de las familias pobres, que no escedarán de 70. Su dotacion consiste en 200 escudos ánuos, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos. El contrato que se efectúe con el profesor que haya de ocupar esta vacante, durará por lo menos dos años, contados desde la aprobación de la escritura de contrata por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, quedando aquel en libertad de asistir al resto del vecindario por igualas ó en la forma que convinieren, sin otra interven_ cion por parte del Ayuntamiento que la de cooperar, si se reclamase su auxilio, à la cobranza de ajustes ó igualas.

La espresada corporacion y el facultativo agraciado se sujetarán en un todo á las bases y condiciones aprobadas por dicha superioridad, y á las disposiciones del reglamento de 9 de noviembre de 1864.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas y franqueadas al Presidente de la citada corporacion dentro de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, teniendo entendido que trascurrido este plazo no serán admisibles y se remitirán las que se hubieren recibido à la repetida autorillad. Se advierte que la poblacion es sana, està bien situada y tiene varios pueblos à su inmediacion, y que el facultativo puede reunir una dotacion decenre y decorosa con los productos que puede obtener.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores prefesores que deseen optar á dicha plaza.

Alcobendas 20 de diciembre de 1866. —El Alcalde, José Perez.

Alcaldia constitucional de Villanueva de la Cañada.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de esta villa, dotada con 9000 rs. unuales, 2000 pagados por meses de los fondos municipales, y 7000 por una junta de mayores contribuyentes, cobrado al efecto, á cuyo cargo está el repartimiento y cobranza entre los vecinos de la espresada suma de 7000 rs.

La poblacion consta de 158 vecinos, es sana y tiene buenas aguas; se halla situada á dos leguas de Las Rozas, donde hay estacion del ferro-carril del Norte.

Los aspirantes podrán dirijir sus soficitudes competentemente documentadas en el preciso término de un mes, con arreglo al Real decreto de 9 de noviembre de 1864.

Vilianueva de la Canada 18 de diciembre de 1866.—El Alcalde, Manuel Brunete.—El Secretario, Valentin Coloma.

Obras que se hallan de venta en la Administración del «Boletin Oficial», Corredera Baja de San Pablo, número 59, tienda.

El Faro Nacional, revista de Jurisprudencia y Legislacion, por don Francisco Pareja de Alarcon y otros acreditados jurisconsultes: consta de 20 tomos en filio y comprende desde el año de 1855 al 65, á 40 rs. tomo, 800 reales vellon.

Sentencias del Tribunal Supremo; tomos sueltos, à 14.

Prontuario de Competencias entre la Administracton y Autoridad judicial, por don Pablo Vignote y Blanco, un tomo, á 8.

Tratado de práctica forense, Novisima Recopilación, por don Mariano Nougués y Secall, Abogado del Ilustre Colegio de esta córte, tres tomos à 15, 45.

Leyes, decretos y reglamentos para el gobierno y administración de las provincias, con inclusion de la nueva ley de imprenta comentada, un tomo, 8.

Prontuario de quintas, por don Manuel Cándido Reinosa, un tomo 12.

Aranceles judiciales de los Juzgades de Paz por el mismo autor, un folleto, 2.

Nuevo y completo Manual para el uso del papel sellado, por el mismo autor, un tomo en 8.°, 12.

Cartilla métrico-decimal, un tomo en 8.°, 12.

Treinta años de gobierno representativo en España, por don José María Orense, un folleto, 4.

Privilegios de Industria y de Marca; coleccion de Peales decretos y órdenes que constituyen la legislacion que rige sobre esta materia desde el año 1826 hasta la fecha, un folleto, 8.

Reglamento de sirvientes, aprobado

por Real órden de 17 de agosto de 1861, un folleto, 1.

La Recopilacion del Notariado, 6 sea resúmen teórico-práctico de la historia, conocimientos, moralidad obligaciones y penas del Notario; un tomo en 4.º de 720 páginas y 38 láminas paleo gráficas, por don Pablo Gargantiel, Escribano del crímen y Secretario de Juzgado de esta córte, 36.

Dios yel hombre, por don Eugenio Garcia Ruiz, un tomo en 4.º mayor, 30.

Don Perrondo, historia que siendo falsa tiene mucho de verdadera, como verá el que la leyere, por el mismo autor, tres tomos en 8.° á 7 rs., 21.

La Democrácia tal cual es, por el mismo autor, un folleto 2.

Los Sucesos de la Granja en 1836, por don Alejandro Gomez, un folleto, 3. España y Portugal, por don Abdon de Paz, un folleto, 2.

Los Neos, folleto por el mismo autor, 4.

Dios, Socialismo y Libertal, por don Mariano Fresneda, un folleto, 4.

Almanaque democrático del año 1862, escrito por Castelar, Robert, Mora-y Muller, un tomo en 8.°, 4.

Consideraciones sobre la revoluciode las comunidades de Castilla, por el mismo autor, 2.

Dos años y un dia, el gran plan, por un compañero de infortunio del señor Muñoz Torrero, un folleto, 4. ¿Que és el progresismo? por don San-

tiago Alonso Valdespino, un folleto, 2.°

La Señorita de Armestad, por don
Juan de Dios de Mora, tomos 1.° y 2.

4 rs. tomo, 8.

El Libro de los Alcaldes, atribuciones, deberes y responsabilidad de los mismos, un tomo en 4.º por don Fermin Abella, 30.

La Gota de Agua, preciosa novela inglesa, por don Emilio Souvestre, un tomo en 8.º, 4.

Poesias joco-satiricas, por don Victoriano Martinez Muller, un tomo en 4.°, 12 rs.

El Siglo XIX en el patibulo, ó sea reflexiones sobre la pena de muerte, un folleto, 4.

El Cantor del Pueblo, por don Luis Blanc, un tomo en 4.°, 14.

mani al afe En prensa lop al calural

Tratado histórico y dogmático de la verdadera religion, con la refutacion de los errores que han intentado combatir-la en diferentes siglos, por el abate Bergier, Canónigo de la catedral de París, confesor de la real familia de Luis XV, etc. etc., traducida de francés por varte sacerdotes y dedicada á S. M. el Rey: consta de 8 tomos en 4.º Van publicados 5 tomos y está en prensa el 6.º: á 50 rs. tomo.

ESTADOS DE JUICIOS DE CONCILIACION Y VERBALES.

En la Administracion de este periódico, Corredera Baja de San Pablo, número 59 tienda, se hallan de venta los estados mensuales de juicios de conciliacion y verbales para la estadística civil, arreglados á los modelos últimamente circulados.

Editor, D. Juan Antonio García.

Impresta del mismo Almirante, 7.
MADRID: 4817.